

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00189-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición propuesto por el apoderado de la parte ejecutante contra el auto de fecha 21 de noviembre de 2022 que negó la solicitud de secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40371443.

Manifestó el recurrente de manera sucinta, que en resolución 0150 del 8 de abril de 2021 se restituyó el utrno y en consecuencia de decidió inscribir el embargo ejecutivo y que la medida fue registrada el 13 de octubre de 2020 quedando el embargo registrado.

CONSIDERACIONES

Visto el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40371443 se encuentra que en efecto en la anotación 006 ya se inscribió la medida cautelar de embargo decretada por este Despacho, por lo que resulta procedente la orden de secuestro deprecada.

Por otro lado, si la parte ejecutada no se encuentra conforme con la decisión de la oficina de registro, puede interponer los recursos procedentes en vía gubernativa de tal entidad, pues el Despacho no esta para oficiar a dicha entidad con el fin de que le aclare situaciones al apoderado de la parte demandada, sino que este debe litigar en nombre y causa propia.

Por lo anterior, el JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 21 de noviembre de 2022 por las razones expuestas.

SEGUNDO: PRACTICAR la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40371443.

COMISIONAR para tal fin al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. que por reparto corresponda, con facultad para designar secuestre, y a quien se le fijaran como honorarios provisionales la suma de \$300.000.00, siempre que se lleve a cabo la diligencia.

LIBRAR despacho comisorio, anexándose copia de esta providencia, del auto que libró mandamiento de pago, del certificado de matrícula N° 50S-40371443, donde consta la inscripción del embargo y de este proveído, conforme lo previsto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 27 hoy 3 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Píneros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee466c15b980c1a7b10ca715792a1a45f442f106871e50ba4548d1c8752aef1**

Documento generado en 02/03/2023 04:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>